

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez informando que la presente demanda no fue subsanada dentro del término legal concedido. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021). La Secretaria, Pili Natalia Salazar Salazar.



Auto Interlocutorio No. 172

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: MARIA ASTRID SANCHEZ SILVA
Demandado: SURELY SANCHEZ SILVA
Radicación: 760014003008202000639

Visto el informe secretarial que antecede y dado que la demanda de la referencia no fue subsanada de acuerdo con lo ordenado en providencia anterior, dentro del término legal que precluyó, esto es el **28 de enero de 2021**, por mandato del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

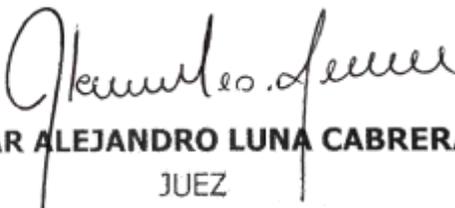
1º RECHAZAR la presente demanda.

2º DEVUÉLVANSE los documentos aportados sin necesidad de desglose.

3º ARCHÍVESE lo actuado, previa cancelación de su radicación.

S.B.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **034**

Fecha: **MAR.17.2021**

Firmado Por:

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed7f7070bd0cc5bffdee9f800a9cdf8614d793114a2678293bad87ccdab18ba6**

Documento generado en 16/03/2021 04:05:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**